



315

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: AUTORIZA CON EFECTO RETROACTIVO A PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO CON "SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL UBEBITOS", RUT N° 70.133.711-4, POR EL SERVICIO DE SALA CUNA QUE SE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CONCEPCIÓN, 06 FEB. 2018

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2) Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3) Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5) Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; 6) Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; 7) Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; 8) Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; 9) D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 10) Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 11) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 2015 que aprueba "Manual de Procedimiento de Adquisiciones"; 12) El Decreto N° 98 de fecha 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 13) Lo dispuesto en las Resoluciones N° 015/0026 de fecha 04.02.2000, N° 015/0172 de 20.08.2001 N° 015/159 de 27.08.2015 y N° 015/34 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 14) Resolución N° 0073 de fecha 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 15) Resolución N° 015/011 de 19.05.2017 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo (S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados. 16) Resolución Exenta N° 015/79 de fecha 11 de enero de 2018 del Director Regional (S) del Biobío que reconoce el beneficio pago de sala cuna respecto de Amparo Beatriz Maldonado González, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], hija de la funcionaria Sra. Pía González Castex, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], funcionaria del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Regional del Biobío, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período del 01 de enero 2018 y/o hasta el 19 de mayo del 2018; 17) Memo N° 015/33 de fecha 22 de enero de 2018 de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional JUNJI Biobío; 18) Solicitud de compra N° 37.359, que confirma disponibilidad presupuestaria; 19) Resolución Exenta N° 015/690 de fecha 23 de abril de 2014 que otorga Autorización Normativa del Jardín Infantil y Sala Cuna "Ubebitos" de la Comuna de Concepción; 20) Artículo N° 79 y 81, D: F: L N° 29, fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/ 079 de fecha 11 de enero de 2018 la Directora Regional del Biobío reconoce el beneficio pago de sala cuna respecto de Amparo Beatriz Maldonado González, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], hija de la funcionaria Sra. Pía González Castex, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], funcionaria dependiente del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Regional del Biobío, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período comprendido entre el 01 de enero 2018 y/o hasta el 19 de mayo del 2018 ;

2° Que, mediante Memo N° 015/45 de fecha 31 de enero de 2018, el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, Dirección Regional del Biobío, solicita autorización para proceder mediante trato directo, para el derecho al pago del beneficio de sala cuna a la funcionaria Sra.





Pía González Castex que le corresponde en favor de su hija menor de 2 años, Amparo Beatriz Maldonado González , y que debe hacerse efectivo a Sala Cuna y Jardín Infantil “Ubebitos”, Rol Único Tributario N° 70.133.711-4;

3° Que a través de Resolución Exenta N° 015/690 de fecha 23 de abril de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, le otorga autorización normativa al Jardín Infantil Ubebitos, ubicado en calle Chacabuco N° 762, comuna de Concepción, autorización que se encuentra vigente, de acuerdo a memorándum N°015/009 de fecha 11.01.2018 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo;

4° Que, la funcionaria Sra. Pía Gonzalez Castex, tiene vigente el derecho a sala cuna para su hija menor de 2 años y no se encuentra con feriado legal;

5° Que, este servicio no se encuentra en el catálogo electrónico de la Dirección de Compras Públicas, portal www.mercadopublico.cl;

6° Que, se solicitaron y recibieron 3 cotizaciones por este requerimiento, de acuerdo a la siguiente tabla:

Proveedor	Rol Único Tributario	Mensualidad
Sala Cuna y Jardín Infantil “Ubebitos”	70.133.711-4	Jornada completa mensual: \$285.000.- Matrícula :\$165.000
Jardín Infantil y Sala cuna “Azucarcandia”	76.571.780-9	Jornada completa mensual: \$276.500 Matrícula: \$206.000
Sala Cuna y Jardín Infantil “Tirita de Papel”	76.033.489-8	Jornada completa mensual: \$264.800 Matrícula: \$187.600

7° Que, la oferta presentada por el proveedor “Sala Cuna y Jardín Infantil “Ubebitos”, Rol Único Tributario N° 70.133.711-0, es conveniente a los intereses institucionales por ser la que más se ajusta a las necesidades de la institución;

8° Que, levantar un proceso de licitación pública por este requerimiento, desde el punto de vista financiero y de utilización de recursos humanos de la institución, resulta desproporcionado en relación a la naturaleza y cuantía del requerimiento de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros;

9° Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que “La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios”;

10° Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión;

11° Que, la causal invocada para la contratación vía trato directo del proveedor “Sala Cuna y Jardín Infantil Ubebitos”, Rol Único Tributario N° 70.133.711-4 en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, se encuentra contemplada en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto Supremo N° 250 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía “Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”;

12° Que, la resolución exenta que autoriza la contratación vía trato directo debe ser fundada y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada;

13° Que, en la especie el procedimiento excepcional de trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente, y





publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada;

14° Que, las condiciones recién descritas, el caso en comento se satisfacen, toda vez que la prestadora de servicios de jardín infantil ha cumplido efectivamente y en forma íntegra desde el mes de enero de 2018 en adelante en favor de la hija menor de 2 años de doña Pía Gonzalez Castex , quien a su turno, ha hecho uso de aquéllos desde el mes ya indicado, por lo que la regularización con efecto retroactivo en comento, no daña derechos de terceros, sino sólo provoca consecuencias favorables para los interesados

15° En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, letra a) de la Resolución N°015/011 de 19.05.2017 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo (S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** contratar con efecto retroactivo mediante procedimiento de trato directo con Sala Cuna y Jardín Infantil “Ubebitos”, Rol Único Tributario N° 70.133.711-4, por el servicio de sala cuna para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el art. N° 7 letra J) del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250;

2° **CONTRÁTESE** al proveedor “Sala Cuna y Jardín Infantil “Ubebitos”, Rol Único Tributario N°70.133.711-4, con ubicado en calle Chacabuco N° 762, comuna de Concepción Región del Biobío, por el siguiente servicio, hasta el 19 de mayo de 2018;

Descripción Servicio	Total
Matrícula : \$165.000	
Mensualidad: \$285.000	Matrícula: \$165.000
Jornada de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 19:00 horas, incluye alimentación	Mensualidad: \$285.000

3° **PÁGUESE** al proveedor “Sala Cuna y Jardín Infantil Ubebitos”, Rol Único Tributario N°70.133.711-4, por servicios de sala cuna, con domicilio en ubicado en calle Chacabuco N° 762, comuna de Concepción, en virtud del detalle que se encuentra señalado anteriormente, según el servicio a prestar, hasta el 19 de mayo de 2018;

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Ítem 22, Asignación 08, Sub asignación 008, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl , dentro de las 24 horas a su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/ASU/MSS/POG/KBM/MSM/ALM/alm

Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección Recursos Humanos.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Interesada.
- Oficina Partes.

